

ACTA DE LA SESIÓN 13 EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 27 de diciembre de 2019, se reunieron en la Sala de Juntas centro del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), sita en Avenida de los Insurgentes Sur, número 838, piso 8, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, la **Lic. Judith Minerva Vázquez Arreola**, Presidente Suplente del Comité de Transparencia; el **Lic. Efrén Del Valle Rueda de León**, Coordinador de Archivos; el **Lic. Gustavo Javier Pulido Trejo**, Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS y la **Lic. Raquel Leticia Granillo Herrera**, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

Se encontraban presentes también la **Mtra. Olinka Irene García Méndez**, Subgerente de Seguimiento y Apoyo a Comités; **Lic. Georgina Noble Yáñez**, Directora de Formación de Capital Humano Desarrollo Organizacional y Comunicación; **L.C. Gustavo González López**, Director de la Mejora de la Gestión y Fiscalización; **Lic. Karla Iliana García Arias**, Directora de Ingresos y Planeación; **Mtro. Luis Bruno Moreno Ruiz**, Jefe de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación; **Mtro. Iván Vázquez Méndez**, Director de Gestión Comercial.

La Presidente Suplente del Comité de Transparencia dio la bienvenida a los asistentes y manifestó que con fundamento en el artículo 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se daba inicio a la Sesión Décimo Tercera Extraordinaria de 2019, y preguntó a la Secretaria Técnica si había Quórum para iniciar la sesión, a lo que respondió que en términos de lo establecido en los artículos 4, fracción I, II, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaria Técnica informa que se encuentran presentes 3 de 3 de los integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que existe el Quórum legal para sesionar.

II. Aprobación del Orden del Día.

La Secretaria Técnica del Comité dio lectura y sometió a votación el Orden del Día y de manera unánime, los integrantes del Comité adoptaron el siguiente:



**Acuerdo
CT/31SE/2019**

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el numeral 3.1 fracción I de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, el Comité de Transparencia **APRUEBA** el siguiente:

- I. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum.**
- II. Aprobación del Orden del Día.**
- III. Asuntos.**

III.1 Solicitud de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, para que el Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información como confidencial parcial relativa a las comprobaciones (facturas) por concepto de Gastos de Viajes realizados en el año 2019, por la Directora General del CENAGAS, que serán presentadas para dar atención al punto 2 de la solicitud de información con número de folio 1811200011319.

III.2 Solicitud de la Unidad de Administración de Finanzas, para que el Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información como reservada relativa al seguimiento de acuerdos, en particular del Acuerdo CA-012-2019, presentado en las sesiones ordinarias 29, 31 y 32 del Consejo de Administración del CENAGAS, sobre la contratación de una línea de crédito para hacer frente a las obligaciones del CENAGAS, que será presentada para dar atención al punto 7 de la solicitud de información con número de folio 1811200011319.

III.3 Solicitud de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, para que el Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información como confidencial relativa a la documentación que se presentó al Consejo de Administración para las sesiones 29 ordinaria, 30 extraordinaria, 31 y 32 ordinarias, sobre la ficha III.4 Administración de desbalances 2017 – 2018, en particular del listado de las razones y denominaciones sociales de aquellas empresas que han incurrido en desbalance mensual y



[Handwritten signature and blue scribbles]

Asignación de gas natural licuado por usuario desde el inicio de la operación del SISTRANGAS, que será presentada para dar atención al punto 7 de la solicitud de información con número de folio 1811200011319.

III. 4 Solicitud de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional, para que el Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información como confidencial sobre el Número de Seguridad Social de las personas que causaron baja y se dieron de alta en los niveles K y J del CENAGAS, en el periodo comprendido del 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2019, para dar atención a la solicitud de información con número de folio 1811200012019.

A continuación, se procedió a desahogar el orden del día en los términos siguientes:

III. Asuntos.

III.1 Solicitud de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, para que el Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información como confidencial parcial relativa a las comprobaciones (facturas) por concepto de Gastos de Viajes realizados en el año 2019, por la Directora General del CENAGAS, que serán presentadas para dar atención al punto 2 de la solicitud de información con número de folio 1811200011319.

En uso de la palabra, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia continuó con el siguiente punto del Orden del Día, indicando que con fundamento en lo establecido en los artículos 44 fracción II, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Cuadragésimo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, mediante oficio número UFA/DERF/00375/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, recibió la solicitud de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, para confirmar la clasificación parcial como confidencial sobre la documentación relativa a las comprobaciones (facturas) por concepto de Gastos de Viajes realizados durante el año 2019, por la Directora General del CENAGAS.

Lo anterior, debido a que, en el caso de facturas emitidas por personas físicas, deben testarse los datos personales como RFC, CURP y domicilio, de acuerdo con lo establecido



en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Asimismo, en el caso de facturas emitidas por personas tanto físicas como morales deben testarse las cadenas fiscales y códigos QR para evitar su uso indebido.

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

**Acuerdo
CT/32SE/2019**

Con fundamento en los artículos 44, fracción II, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; Trigésimo octavo y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 3.1, fracción VII de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **MODIFICA** la propuesta de clasificación parcial de la información como **confidencial** realizada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, relativa a las comprobaciones (facturas) por concepto de Gastos de Viajes realizados durante el año 2019, por la Directora General del CENAGAS, respecto del Anexo I, correspondiente a las facturas derivado de número de comisiones DERF05/DG-0013 y DERF05/DG-0018, concernientes a los datos personales que a continuación se enlistan:

1. CURP
2. RFC
3. Domicilio
4. Cadenas fiscales
5. Códigos QR

Lo anterior, debido a que, en el caso de facturas emitidas por personas físicas, deben de testarse los datos antes mencionados, toda vez que corresponden a información concerniente a una persona física identificada o identificable, considerándose que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente, a través de cualquier información de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IX de la Ley General de



Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Comprobaciones que serán presentadas para dar atención al **punto 2** de la solicitud de información con número de folio 1811200011319.

En consecuencia, se **instruye** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros realizar la versión pública correspondiente y remitirla a la Dirección de Órganos Colegiados y Vinculación, para que a su vez la Unidad de Transparencia de respuesta al solicitante de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Infomex.

En uso de la palabra la Secretaria Técnica continuó con el siguiente punto del Orden del Día.

III.2 Solicitud de la Unidad de Administración de Finanzas, para que el Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información como reservada relativa al seguimiento de acuerdos, en particular del Acuerdo CA-012-2019, presentado en las sesiones ordinarias 29, 31 y 32 del Consejo de Administración del CENAGAS, sobre la contratación de una línea de crédito para hacer frente a las obligaciones del CENAGAS, que será presentada para dar atención al punto 7 de la solicitud de información con número de folio 1811200011319.

En uso de la palabra, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia continuó con el siguiente punto del Orden del Día, indicando que con fundamento en lo establecido en los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 133 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, mediante oficio número CENAGAS-UFA/00518/2019, fecha 26 de noviembre de 2019, recibió la solicitud de la Unidad de Administración y Finanzas, para confirmar la clasificación de la información como reservada relativa al seguimiento de acuerdos, en particular del Acuerdo CA-012-2019, presentado en las sesiones ordinarias 29, 31 y 32 del Consejo de Administración del CENAGAS, que refiere a la contratación de una línea de crédito para hacer frente a las obligaciones del CENAGAS, asunto que fue presentado para su autorización en la Sesión 28 Extraordinaria, de fecha 4 de enero de 2019.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley



Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido a que el asunto referido se encuentra en proceso deliberativo y, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva sobre la contratación, no es posible proporcionar la información correspondiente, ya que en ésta se señalan las condiciones de las instituciones financieras sobre sus ofertas de crédito y su divulgación podría tener un efecto en las mismas, tanto a favor como en contra de los intereses del Centro.

Por lo antes expuesto, se solicita reservar por 1 (un) año la información de la columna Acciones realizadas, del seguimiento del Acuerdo CA-012-2019, plazo máximo en el que se estima que será definida y formalizada la contratación de la línea de crédito

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

**Acuerdo
CT/33SE/2019**

Con fundamento a lo previsto en los artículos 44, II, 104, 113 fracción VIII y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II, 98 fracción I, 110 fracción VIII, 133 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo séptimo y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y el numeral 3.1, fracción VII de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como **reservada**, la columna Acciones realizadas, del seguimiento del Acuerdo CA-012-2019, presentado en las sesiones ordinarias 29, 31 y 32 del Consejo de Administración del CENAGAS 2019, que refiere a la contratación de una línea de crédito para hacer frente a las obligaciones del CENAGAS, por el periodo de 1 (un) año, asunto que fue presentado para su autorización en la Sesión 28 Extraordinaria, de fecha 4 de enero de 2019.

Debido a que el asunto referido se encuentra en proceso deliberativo y, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva sobre la contratación, no es posible proporcionar la información correspondiente, ya que en ésta se señalan las condiciones de las instituciones financieras sobre sus ofertas de crédito y su divulgación podría tener un efecto en las mismas, tanto a favor como en contra de los intereses del CENAGAS.



[Handwritten signature in blue ink]

Todo lo anterior, para dar contestación al **punto 7** de la solicitud de información con número de folio 1811200011319.

En consecuencia, se **instruye** a la Unidad de Administración de Finanzas para realizar la versión pública correspondiente y remitirla a la Dirección de Órganos Colegiados y Vinculación, para que a su vez la Unidad de Transparencia de respuesta al solicitante de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Infomex.

En uso de la palabra la Secretaria Técnica continuó con el siguiente punto del Orden del Día.

III.3 Solicitud de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, para que el Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información como confidencial relativa a la documentación que se presentó al Consejo de Administración para las sesiones 29 ordinaria, 30 extraordinaria, 31 y 32 ordinarias, sobre la ficha III.4 Administración de desbalances 2017 – 2018, en particular del listado de las razones y denominaciones sociales de aquellas empresas que han incurrido en desbalance mensual y Asignación de gas natural licuado por usuario desde el inicio de la operación del SISTRANGAS, que será presentada para dar atención al punto 7 de la solicitud de información con número de folio 1811200011319.

En uso de la palabra, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia continuó con el siguiente punto del Orden del Día, indicando que con fundamento en lo establecido en los artículos 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 98, fracción I, 113 fracción, II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y el numeral 3.1, fracción VII de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, recibió la solicitud de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, para confirmar la clasificación de la información como confidencial relativa al listado de las razones y denominaciones sociales de aquellas empresas que han incurrido en desbalance mensual y Asignación de gas natural licuado por usuario desde el inicio de la operación del SISTRANGAS; documentación que se presentó al Consejo de



Administración para las sesiones 29 ordinaria, 30 extraordinaria, 31 y 32 ordinarias, referente a la ficha III.4 Administración de desbalances 2017 – 2018.

Lo anterior, a fin de evitar una ventaja comercial que pudieran tener aquellos agentes que conozcan dicha información, de conformidad con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y lo resuelto por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos en el recurso de revisión número RRA 0129/19 el 3 de abril de 2019, así como con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De conformidad con lo anterior, la información amparada por el secreto industrial o comercial, es aquella que colma las consideraciones siguientes:

- i. Se trata de información industrial o comercial;
- ii. Será guardada por una persona física o moral con carácter de confidencial, para lo cual se hubieren adoptado los medios o sistemas para presentar dicha confidencialidad y acceso restringido a la misma;
- iii. La información significa obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas;
- iv. Se refiera a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción, o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios, y
- v. No sea del dominio público ni resulte evidente para un técnico en la materia.

Sobre el particular, se advierte que la razón y/o denominación social de las empresas que han ocasionado desbalances en el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (SISTRANGAS), podría significar la pérdida de una ventaja competitiva o económica frente a terceros la cual deberá ser protegida por el secreto comercial referido en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. Lo anterior, toda vez que el secreto comercial se refiere a los métodos de venta y distribución, perfiles del consumidor, estrategias de publicidad, negociación de contratos, listas de proveedores y clientes, que permiten a una persona competir en el mercado.



No obstante, si bien es cierto que dicho precepto normativo no distingue entre el secreto industrial y el secreto comercial, cabe señalar que para la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual QMPI-12, de la cual México forma parte, tanto los secretos industriales como los secretos comerciales se refieren a "toda aquella información comercial confidencial que confiera a una empresa una ventaja competitiva".

Por tal razón, la unidad administrativa precisa que la información de aquellos agentes económicos que han incurrido en desbalances, incluido su denominación y razón social, representa un secreto comercial dado que:

- i. Versa sobre métodos de compra, venta y distribución de gas natural de los distintos particulares usuarios del SISTRANGAS, toda vez que su desbalance podría definirse como gas natural que fue extraído (consumido), pero no inyectado, o viceversa (gas natural que fue inyectado y no extraído) y, por lo tanto, almacenado en la red de transporte de gas natural del SISTRANGAS.
- ii. Al requerir información para cada usuario del SISTRANGAS, se solicita revelar características del perfil de cada usuario. Particularmente, se solicita revelar si el usuario es deudor (usuario con desbalance negativo) del SISTRANGAS, o acreedor (desbalance positivo) del SISTRANGAS.
- iii. Al solicitar la información de cada usuario, ya que los datos solicitados son, por definición, una lista de proveedores de gas natural, que al mismo tiempo son clientes del SISTRANGAS.
- iv. La información se encuentra íntimamente relacionada con los procesos de producción, al constituir el gas natural un insumo necesario para el desarrollo de diversas actividades industriales de consumo residencial y comercial, así como de generación eléctrica a gran escala.

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

**Acuerdo
CT/34SE/2019**



2019
AÑO DEL CAUDILLO INCLUIDO
EMILIANO ZAPATA





Con fundamento en los artículos 44, II, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II, 98, fracción I, 113 fracción, II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y el numeral 3.1, fracción VII de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como **confidencial** relativa al listado de las razones y denominaciones sociales de aquellas empresas que han incurrido en desbalance mensual y Asignación de gas natural licuado por usuario desde el inicio de la operación del SISTRANGAS; documentación que se presentó al Consejo de Administración para las sesiones 29 ordinaria, 30 extraordinaria, 31 y 32 ordinarias, referente a la ficha III.4 Administración de desbalances 2017 – 2018.

Todo lo anterior, para dar contestación al **punto 7** de la solicitud de información con número de folio 1811200011319.

En consecuencia, se **instruye** a la Unidad de Gestión Técnica y Planeación para realizar la versión pública correspondiente y remitirla a la Dirección de Órganos Colegiados y Vinculación, para que a su vez la Unidad de Transparencia de respuesta al solicitante de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Infomex.

En uso de la palabra la Secretaria Técnica continuó con el siguiente punto del Orden del Día.

III. 4 Solicitud de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional, para que el Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información como confidencial sobre el Número de Seguridad Social de las personas que causaron baja y se dieron de alta en los niveles K y J del CENAGAS, en el periodo comprendido del 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2019, para dar atención a la solicitud de información con número de folio 1811200012019.

En uso de la palabra, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia continuó con el siguiente punto del Orden del Día, indicando que con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción





IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada para los incisos: **c) Documento o documentos en los que consten las altas de servidores públicos de esa dependencia/entidad para ocupar una plaza de los grupos jerárquicos K a G (mandos superiores), del 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2019 y d) Documento o documentos en los que consten las bajas de servidores públicos de esa dependencia/entidad, del 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2019, que ocuparon una plaza de los grupos jerárquicos K a G (mandos superiores),** recibió la solicitud de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional, mediante oficio número UAF/DEPDO/00092/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, para confirmar la clasificación de la información confidencial sobre el Número del Seguro Social de las personas que causaron baja y se dieron de alta en los niveles K y J de este Organismo, en el periodo comprendido del 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2019, así como de los datos contenidos en los documentos de altas y bajas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social que podrían facilitar la localización de la persona física. Datos contenidos en los documentos originales de los acuses que arroja el Sistema del Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS desde tu empresa (IDSE)" como comprobante de los movimientos de altas y bajas en el organismo.

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

**Acuerdo
CT/35SE/2019**

Con fundamento en los artículos 44, II, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, 98 fracción I, 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 3.1, fracción VII de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como **confidencial** relativa al Número del Seguro Social de las personas que causaron baja y se dieron de alta en los niveles K y J del CENAGAS, en el periodo comprendido del 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2019, contenidos en los documentos de **altas**



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL BIEN
EMILIANO ZAPATA





denominados Constancia de Presentación de Movimientos Afiliatorios, así como se clasifican los datos en el apartado información general que consisten en:

1. Número de folio
2. Número de lote;

En el apartado de movimientos operados:

3. Tipo
4. Ext.
5. UMF
6. Tipo
7. Fec-Mov
8. Tipo
9. C. Baja

Ahora bien, por lo que respecta a los documentos que contienen las **bajas** denominados Constancia de Presentación de Movimientos Afiliatorios, se clasifican los datos en el apartado información general:

1. Número de folio
2. Número de lote;

En el apartado de movimientos operados:

3. Ext.
4. UMF
5. Tipo
6. Fec-Mov
7. Tipo
8. C. Baja


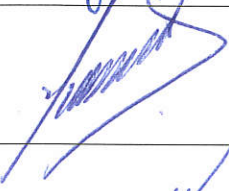
Datos personales que ante el Instituto Mexicano del Seguro Social pueden hacer identificable o facilitar la localización de la persona física. Lo anterior, para dar contestación a la solicitud de información con número de folio 1811200012019.

En consecuencia, se **instruye** a la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional realice la versión pública correspondiente y remitirla a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta al solicitante de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Infomex.





No habiendo más asuntos que tratar siendo las 11:08 horas del día 27 de diciembre de 2019, se dio por concluida la Sesión 13 Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, instruyéndose a la Secretaria Técnica a dar seguimiento de los acuerdos tomados en la presente sesión y levantar el Acta correspondiente, firmando al margen los integrantes del Comité de Transparencia, para efectos legales a los que haya lugar. Así lo acordaron y firman:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Judith Minerva Vázquez Arreola	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Gustavo Javier Pulido Trejo	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS	
Efrén Del Valle Rueda de León	Coordinador de Archivos del CENAGAS	